

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.130 · 1984

LEY 10.130

Boletín Oficial, 10 de enero de 1984 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.130

LEY 10130

Denominaciones de los funcionarios de facto y leyes, de los períodos comprendidos entre el 28-06-66 hasta el 25-05-73 y desde el 24-03-76 hasta el 11-12-83.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Denomínanse delegados nacionales a los funcionarios de facto que hubieran desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo de

la Provincia

de Buenos Aires, desde el 28 de junio de 1966 hasta el 25 de mayo de 1973 y desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 11 de diciembre de 1983.

ARTÍCULO 2°. Denomínanse comisionados municipales a los funcionarios de facto que hubieran desempeñado la titularidad del Departamento Ejecutivo de las Municipalidades de

la Provincia

de Buenos Aires, en los mismos periodos citados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Denomínanse Dcretos -Leyes a las llamadas leyes dictadas por los delegados nacionales en los períodos de facto a que hace referencia el artículo 1° de la presente, manteniéndose la misma numeración correlativa, a continuación de la cual se colocará, con una barra el año de su sanción.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala

de Sesiones de

la Honorable Legislatura

de

la Provincia

de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata

, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.130. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).